



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Regimen: 901 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso
UsoCFDI: 901 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

FACTURA COMERCIAL

SERIE

FOLIO

LUGAR Y FECHA

FAC

441346

CDMX. 2020-02-13T19:26:50

NUM.PROV

CL002934

AGENTE

V0000014

VIA DE EMBARQUE

CONDICIONES DE PAGO

PEDIDO

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

Forma Pago: Referencia electrónica
Plazo: 0 días
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(0) - FLETE POR COBRAR, TRANSPORTE EXPRESS DE LA COSTA SUR.

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	0417360101610	50151513	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 0250m 20 43 1333 0000040 VER 2019-12-31	530.64	0.0000	0.00	44.22	530.64
12	Pieza 1 H87	0041736010123	50151513	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 1000m 19 43 1333 9001344 VER 2019-09-03	1,666.68	0.0000	0.00	138.89	1,666.68
12	Pieza 1 H87	8002210112445	50171831	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 20 43 1333 0000040 VER 2019-12-31	471.96	0.0000	0.00	39.33	471.96
12	Pieza 1 H87	8410261759333	50191507	Caldo Don Simon de Pollo 1000 ml 20 43 1333 0000031 VER 2019-12-28	419.28	0.0000	0.00	34.94	419.28
12	Pieza 1 H87	8410261759340	50191507	Caldo Don Simon de Pescado y Marisco 1000 ml 20 43 1333 0000031 VER 2019-12-28	419.28	0.0000	0.00	34.94	419.28
12	Pieza 1 H87	8410261759326	50191507	Caldo Don Simon de Verduras 1000 ml 20 43 1333 0000031 VER 2019-12-28	419.28	0.0000	0.00	34.94	419.28
12	Pieza 1 H87	8410086704075	50171700	Vinagre YBarra de Vino Tinto de 250 ml 19 43 1333 9000773 VER 2019-05-14	438.96	0.0000	0.00	36.58	438.96
48	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750m 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28	3,360.24	0.1600	537.64	70.01	3,360.24
24	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750m 19 16 3879 9013940 MZN 2019-08-28	1,680.12	0.1600	268.82	70.01	1,680.12
12	Pieza 1 H87	7804320131436	50202203	Vino Tinto Isla Negra Carmenera de 750m 19 16 3879 9013873 MZN 2019-08-28	840.06	0.1600	134.41	70.01	840.06
12	Pieza 1 H87	7804320404509	50202203	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750m 19 16 3879 9013946 MZN 2019-08-28	840.06	0.1600	134.41	70.01	840.06
6	Pieza 1 H87	8410415360729	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 19 43 1333 9001699 VER 2019-11-16	511.28	0.1600	81.80	85.21	511.28
6	Pieza 1 H87	8410415580769	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Roble de 750 ml 19 43 1333 9001605 VER 2019-10-27	455.10	0.1600	72.82	75.85	455.10

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO

Cajas

Piezas

Otros

IMPUESTOS

IEPS 30 %

IEPS 50 %

IVA 16 %

IVA 0 %

CONCEPTO

Importe

Descuentos

SubTotal

Impuestos

Total

CANTIDAD

12,052.92

0.00

12,052.92

1,229.90

13,282.82

NUM CERTIFICADO SAT: 000010000004057116

SELLO CFD:

DyEgkioWQeXijHQOIEHJSXhrp2FuRKonu3i5agJmYyYmKrwOWYRQa66H28cmXc6NMczg8KM0nLIC5SCAy6OemQzAmalLk*slXsHG0Riz*da/C0IRbMdkTj3HxsvNDBHtGZ0DURBpZ6SSNlUmMUEdAPC
CoyAaRu1Th8LWofJbSGKRp030IBNHA5enb34fLw7bmHhgakYalwLwbaB9CebISX+Cuy8TXQzYXqXNufWeYsG4*95OHxOud2zqYJnEmWierK9BnX1kXDMBuYbf-BE1789vQvKaQQAIEtgzHaX9gXgYuz
CPdDw==

CAJAS: 4

PESO: 212 kg

TRANSPORTE: Express

FLETE: cobras destino

POLIZA: 110260260

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:

SEGUROS ZURICH

Factura:
441346

**AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.**

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO, No.53, COL. LEYES DE REFORMA

DELG. IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

FECHA/HORA EMISION

14/02/2020 14:25

55368

R

Remitente:	MARINTER, S.A. DE C.V.	Destinatario:	OLIVERI MAURO
R.F.C.	MAR000216A7	R.F.C.	NO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE
Direccion:	PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328	Direccion:	CALLE ROCA BLANCA SN
Colonia:	COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430	Colonia:	COL. ZIPOLITE C.P. 70902 TEL. 0459581179492
Ciudad y Edo.	DELG. CUAUHTEMOC TEL. 19460440	Ciudad y Edo.	SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA
Recoger en:	BODEGA 'CDMX	Entregar:	MISMO

V DECLARADO	\$0.00
-------------	--------

CANTIDAD	EMBALAJE	PRODUCTO	PESO	FLETE
9	CAJAS	CON 12 BOTELLAS VINO C/U	270	SEGURO
5	CAJAS	CON ABARROTES		MANIOBRAS
3	CHAROLAS	CON ABARROTES		PEAJE
				ENT DOM
				RECOLECC

BENJAMIN / ALEJANDRA FACTURA 441346 POLIZA 110260260 DE ZURICH SEGUROS	SUBTOTAL
	16 % IVA
	4 % RETENCION
	TOTAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE**AVISO IMPORTANTE:****ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLJETES DE**

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA

GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA

MERCANCIA.

NO CORRA RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!!

restación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine

to de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el

eador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que

a. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la

CUARTA.-Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino, Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.